



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el señor Santiago Martínez Pinto, Gerente de la ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED, con radicado 2005ER47589 del 21 de diciembre de 2005, presentó el formulario único nacional para solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Calle 13 No. 57-24, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos, mediante Concepto Técnico No. 15703 del 27 de diciembre de 2007, analizó la información presentada por la ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED, cuya actividad principal es la prestación del servicio de suministro de combustibles líquidos y lavado de automotores; en consecuencia en el numeral 5 del aludido concepto determinó lo siguiente:

"(...)

5. CONCLUSIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

Con base en el análisis de la documentación contenida en el Expediente No. DM-05-98-112 y la evaluación de la información presentada por Automarket Limited, esta Dirección concluye lo siguiente:

5.1. La Estación de Servicio Esso La Americana / Automarket Limited, ubicada en la Calle 13 No. 57-24 / Localidad de Puente Aranda, acata lo establecido en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos industriales en lo pertinente a cumplir con las concentraciones máximas permisibles para verter a la red de alcantarillado público establecidas por las Resoluciones 1074/987 y 1596/01.

5.2. Se ratifica lo señalado en los conceptos Técnicos Nos. 1109 y 10101 del 02/02/2006 y 03/10/2007, respectivamente, en el sentido de considerar técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos, por el término de cinco(5) años a la Estación de Servicio Esso La Americana Automarket Limited, ubicada en la Calle 13 No. 57-24 / Localidad de Puente Aranda, para el punto de descarga al alcantarillado público de los residuos líquidos correspondientes al efluente del sistema de tratamiento para aguas residuales interceptadas en la cañuela perimetral de las zonas de almacenamiento y distribución de combustibles. Lo anterior con las siguientes obligaciones:

- Efectuar una caracterización anual en el mes de septiembre, a partir del año 2007, mediante muestreo puntual y la evaluación de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, plomo, fenoles, tensoactivos y enviar los resultados a la SDA. Esta caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado y debe estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la prueba, conclusiones y recomendaciones.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades legales atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años"*. Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED, presentó el formato de autoliquidación No. 12966 del 03 de noviembre de 2005, para la evaluación y trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$569.700.00 y fotocopia de la consignación en constancia de cancelación de la suma en mención en el Banco de Occidente con fecha 09 de diciembre de 2006.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 15703 del 27 de diciembre de 2007, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED, para el punto de descarga al alcantarillado público de los residuos líquidos correspondientes al efluente del sistema de tratamiento para aguas residuales interceptadas en la cañuela perimetral de las zonas de almacenamiento y distribución de combustibles, ubicado en la Calle 13 No. 57-24, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos"



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a la empresa ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED, con Nit. 830-020.767 para el punto de descarga al alcantarillado público de los residuos líquidos correspondientes al efluente del sistema de tratamiento para aguas residuales interceptadas en la cañuela ^{de}



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

perimetral de las zonas de almacenamiento y distribución de combustibles, ubicado en la Calle 13 No. 57-24, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal señor Santiago Martínez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655, o de quien haga sus veces, de conformidad con Concepto Técnico No. 15703 del 27 de diciembre de 2007, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la empresa ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que presente una caracterización, a partir del año 2007 y en el mes de ejecutoria de la presente resolución durante el término otorgado para el permiso de vertimientos, mediante muestreo puntual y la evaluación de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, plomo, fenoles, tensoactivos y enviar los resultados a la SDA. Esta caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado y debe estar acompañada de un informe técnico el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la prueba, conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Exigir a la empresa ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a la ejecutoria de la presente resolución, realice las siguientes actividades:

- 1. Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan con la Resolución 1074 de 1997.*
- 2. Disponer dentro de la estación, de un área para el almacenamiento temporal de los lodos y sedimentos originados en el mantenimiento de los diferentes elementos que constituyen el sistema de tratamiento de aguas residuales sin permitir que su fracción líquida sea vertida al sistema de alcantarillado, red vial del sector, cuerpo de agua superficial, suelo y subsuelo. El área debe estar dotada de cubierta que permita la deshidratación de los lodos antes de su*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

disposición final y contar con sistema que permita drenar la fracción líquida separada y conducirla hasta las unidades de control de las cuales se disponga.

3. Presentar constancia del contrato realizado entre la estación de servicio y la empresa encargada de realizar la recolección y disposición final de los lodos y sedimentos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales. Se deberá relacionar la periodicidad con que se realiza la recolección, el tratamiento y la disposición final suministrada a los lodos y sedimentos, acreditando los permisos y licencias ambientales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTICULO QUINTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se surta el trámite respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente resolución en el Boletín, que para el efecto disponga la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar la presente providencia al señor Santiago Martínez Pinto, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.655, en su condición de representante legal de la empresa ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED o a quien haga sus veces en la Calle 13 No. 57-24, Localidad de Puente Aranda, de esta Ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente


RESOLUCIÓN N.º 3814

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos".

ARTÍCULO DECIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

*Proyecto: Jean Paul Rubio Martín
ESTACION DE SERVICIO ESSO LA AMERICANA AUTOMARKET LIMITED
Exped: DM-05-1998-112
C.T. 15703 del 27 de diciembre de 2007*

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

BOG
BOGOTÁ
POSITIVA